



Oficio Nro. IMI-SG-2025-00913-O

Ibarra, 24 de noviembre de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA "LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA CUNETAS PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI-TRAPICHUCO". No. 184-PSM-2025.

Ingeniero
Santiago Daniel Gudiño Acosta
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL AMBUQUÍ
En su Despacho

Para su conocimiento y efectos legales pertinentes, en atención al Memorando N° IMI-PS-2025-01749-M, reingresado a la Secretaría General el 21 de noviembre de 2025 remito a usted el "CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA "LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA CUNETAS PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI-TRAPICHUCO" No. 184-PSM-2025, mismo que se encuentra debidamente legalizado por el Ejecutivo Municipal y certificado por esta Secretaría General.

Comunico también que el expediente original e íntegro del referido convenio será entregado al Ing. Carlos Calderón, Comisario de Construcción (E), en calidad de Administrador.

Atentamente,



MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA
Validar documento con Escanear

Abg. Marco Bladimir Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- IMI-PS-2025-01749-M

Anexos:

- convenio_1840767261001764006094.pdf



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra



ALCALDÍA
IBARRA

Oficio Nro. IMI-SG-2025-00913-O

Ibarra, 24 de noviembre de 2025

dv



CONVENIO 184-PSM-2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA “LA ADQUISICION DE HORMIGON PARA CUNETAS PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA AMBUQUI - TRAPICHUCO”

En la ciudad de Ibarra, a los 17 días del mes de octubre del 2025, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**, representado legalmente por el **Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, MBA**, en su calidad de Alcalde; y, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**, representado legalmente por el **Sr. Santiago Daniel Gudiño Acosta**, a quienes en adelante se les denominará “**GADM-IBARRA**” y “**GADP-AMBUQUI**”, respectivamente, y en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes clausulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Resolución No. GAD-MI-121-2025-SG, de fecha 29 de julio de 2025, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Ibarra, Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, RESOLVIO:

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTION CONCURRENTE DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI.”

1.2.- Con fecha 04 de Julio de 2025, se suscribe CONVENIO NRO. 020-GADPI-PS-2025, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



PROVINCIAL DE IMBABURA; GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, y en el cual se detallan los compromisos que cada entidad debe cumplir para lograr el objetivo del convenio.

1.3.- El perfil del Proyecto emitido por la Dirección de Obras Públicas, con respecto al Adoquinado de la Vía Ambuquí – Trapichuco de 3.5 KM, de fecha septiembre del 2025, firmado por el Ing. Andrea Cuaspud, de la Unidad de Infraestructura Vial, y el Ing. Edison Miranda, Responsable de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Obras Públicas del GAD-I, que en su parte pertinente menciona:

En el marco de los procesos de planificación territorial participativa y coordinación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno, se ha identificado como prioridad estratégica el mejoramiento de la infraestructura vial rural en la parroquia de Ambuquí, perteneciente al cantón Ibarra, provincia de Imbabura; entre las necesidades más urgentes se encuentra la intervención del tramo vial Cachaco – Getsemaní, el cual actualmente se encuentra en condiciones deficientes debido a su conformación de lastre compactado, que ha sufrido un marcado deterioro estructural como consecuencia de la falta de mantenimiento y escasa intervención técnica a lo largo del tiempo.

Esta situación ha limitado el acceso eficiente entre las comunidades y ha afectado negativamente el desarrollo socio económico de la zona, que posee un importante potencial agrícola, comercial y turístico. En respuesta a esta problemática, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura (GADPI) el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra (GADMI) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Ambuquí han establecido un compromiso de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de adoquinado del mencionado tramo vial.

Para lo cual el 04 de julio de 2025, se firmó el Convenio Nro. 020-GAPI-PS-2025 denominado CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y GESTION CONCURRENTES DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, en el cual se detallan los compromisos que cada entidad debe cumplir para lograr el objetivo del convenio.

El proyecto se sustenta en la necesidad de dotar a la parroquia de una infraestructura vial duradera y de calidad, utilizando materiales adecuados y técnicas constructivas sostenibles que garanticen mayor resistencia y reduzcan los costos de mantenimiento en el mediano y largo plazo (...).

2.- ALCANCE



A. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar el adoquinado de la vía Ambuquí – Trapichuco de 3.5 Km con el fin de optimizar la movilidad, el acceso a servicios y el desarrollo socioeconómico de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra.

B.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ejecutar de manera coordinada entre el GAD Provincial de Imbabura, el GAD municipal de Ibarra y el GAD parroquial de Ambuquí el proyecto de adoquinado de Ambuquí - Trapichuco, mediante la articulación de recursos técnicos y logísticos que garanticen la calidad y sostenibilidad de la obra.

- Fortalecer el desarrollo socioeconómico local facilitando el acceso a servicios básicos, centros de producción, educación y salud, beneficiando directamente a las comunidades de la parroquia Ambuquí mediante una obra planificada de manera interinstitucional.

- Mejorar el acceso vial del sector y brindar la seguridad de los peatones(...)

1.4.- Mediante Certificación Presupuestaria No. 0000719-2025 de fecha 03 del 07 de 2025, con código F211.312.000.780104.000.10.A13.01.0, se establece el valor total de USD \$ 48.306,04, cuya actividad es “convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí para Adquisición de Hormigón para cunetas para el Adoquinado de la vía Ambuquí – Trapichuco.

1.5.- Mediante Informe Técnico de viabilidad, con relación al Objeto del Convenio de Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, para Adquisición de Hormigón para cunetas para el Adoquinado de la Vía Ambuquí - Trapichuco, señala:

I. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

- *Ejecutar el Adoquinado de la vía Ambuquí- Trapichuco de 3,5 Km entre las coordenadas Latitud 0.4473288 °N, Longitud -78.0052678 °W (WGS84 Zona 17 Sur) con el fin de optimizar la movilidad, el acceso a servicios y el desarrollo socioeconómico de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra.*

B. OBJETIVO ESPECÍFICO

- *Ejecutar de manera coordinada entre el GAD Provincial de Imbabura, el GAD Municipal de Ibarra y el GAD Parroquial de Ambuquí el proyecto para*



adquisición de hormigón para cunetas para el adoquinado de la vía Ambuquí-Trapichuco, mediante la articulación de recursos técnicos, financieros y logísticos que garanticen la calidad y sostenibilidad de la obra.

- *Fortalecer el desarrollo socioeconómico local facilitando el acceso a servicios básicos, centros de producción, educación y salud, beneficiando directamente a las comunidades de la parroquia Ambuquí mediante una obra planificada de manera interinstitucional.*

1.6.- Mediante Documento Técnico del Convenio (DTC), firmado por Marjorie Lilibeth Martínez Cuestas, Inspector de Construcciones y Edison Geovanny Miranda Chuga, Responsable de la Unidad de Infraestructura Vial, establecer las obligaciones de las partes, de la siguiente manera:

Del GAD de la municipalidad de Ibarra:

- a) "Transferir el valor de USD 48.306,04 (cuarenta y ocho mil trescientos seis con 04/100 dólares americanos) correspondiente al 50% del rubro "Hormigón simple en cunetas $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ " al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí con el fin de que la referida entidad ejecute dicho componente conforme la obra (...)*

Del GAD Parroquial Rural de Ambuquí:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí tiene como obligación de recibir la suma de USD 48,306.04 Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Seis dólares americanos con 04/100, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del rubro asignado (...)*

1.7.-Mediante Certificación POA CERT-POA-0391-2025, Certifica que, en la Planificación Operativa Anual y Presupuesto 2025 vigente, se encuentran incluidas las siguientes actividades de gasto: Convenio de Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí para Adquisición de Hormigón para cunetas para el Adoquinado de la vía Ambuquí – Trapichuco, por el valor de USD \$ 48.306,04, dólares americanos firmado, Aprobado por Adriana Isabel Núñez Cabrera, Analista de Desarrollo Económico del GAD-I.

1.8.- Del expediente consta la Ficha Ambiental del Proyecto, Adoquinado de la Vía Ambuquí -Trapichuco (AMBUQUÍ), cuya propuesta, establece, que: "El adoquinado del



tramo se plantea como una solución técnica adecuada para optimizar las condiciones de transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvia, ya que facilita un drenaje efectivo, reduce el impacto del desgaste natural y disminuye la necesidad de mantenimiento constante. Además, esta intervención contribuye a mejorar la movilidad de personas y productos agrícolas, fortaleciendo la economía local y el acceso a servicios básicos como salud y educación. Por lo tanto, la implementación del adoquinado en el tramo Cuajara-Inviola responde a la necesidad de mejorar la infraestructura vial con materiales y técnicas que proporcionen mayor resistencia y sostenibilidad a largo plazo, promoviendo así el desarrollo integral de la parroquia Ambuquí."

1.9.- Mediante memorando Nro. IMI-OP-2025-01982-M, de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Christian Fernando Vivero Director de Obras Públicas, en el que menciona: " Mediante memorando Nro. IMI-UIV-2025-0514-M, se procede a la entrega del expediente y documento técnico para la elaboración del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI – TRAPICHUCO (...)**"

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1. CNSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe. - Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El Artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El Art. 227 de la Constitución de la Republica, prescribe. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



El Art. 278 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe. - Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

El Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El Artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el principio de la solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 57 literales g) y h) prescribe. - *Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:*

(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;



h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

El Artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.*

El Artículo 219 del cuerpo legal invocado determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico;

El literal n) del Artículo 60 del COOTAD dispone: *“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*

2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Artículo 25 del COA textualmente indica: *“Art. 25.- Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.”*

El Artículo 26 del COA contempla: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*



2.5.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

El Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.* - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

2.6.- ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN IBARRA

La Ordenanza Sustitutiva que Norma el Funcionamiento de Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Ibarra” aprobada el 24 de julio del 2019 determina: La Sección III Presupuesto Participativo, señala: Art. 48.- Presupuesto Participativo es el proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones territoriales y sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, a través de las instancias y mecanismos de participación ciudadana.

En la ordenanza ibidem, en el Art. 49.- De conformidad al Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el presupuesto participativo estará abierto a las organizaciones territoriales, sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen e un debate público sobre el uso de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra; otorgan poder de decisión a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia distributiva en las asignaciones bajo el marco de los sistemas y lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto: transferir recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, para adquisición de hormigón para cunetas para el adoquinado de la vía Ambuquí - Trapichuco.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra se compromete a:

- a) *Transferir el valor de USD 48.306,04 (cuarenta y ocho mil trescientos seis con 04/100 dólares americanos) correspondiente al 50% del rubro "Hormigón simple en cunetas f'c=210 Kg/cm²" al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial*



de Ambuquí.

- b) *Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio y al proyecto elaborado. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.*

4.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí se compromete:

- a) *Ejecutar los recursos asignados y transferidos por el GAD-I, para la adquisición de:*

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Hormigón simple en cunetas f'c=210 Kg/cm ² . (50%)	M3	438,15	110,25	48.306,04
TOTAL				48.306,04

- b) *Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio y al proyecto elaborado. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.*
- c) *Cada Institución se compromete a cumplir con los acuerdos asumidos como contraparte del presente convenio, destinando los recursos que le correspondan conforme a lo establecido en las cantidades de obra del proyecto, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo de la ejecución.*

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:



- 5.1. El presente Convenio tendrá vigencia de 500 días contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos, conforme lo prescribe el artículo 89, numeral 3 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el plazo estipulado de este numeral y las transferencias que se realizan en este periodo, no podrán ser renovadas tacitas ni indefinidamente.

CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS:

Hasta que no se cumpla con la totalidad de los compromisos que asume el GADP-Ambuquí, señalados en el presente instrumento legal, los valores transferidos por parte del GAD-IBARRA, seguirán teniendo la calidad de recursos públicos y se aplicará la normativa de control correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí tiene la responsabilidad exclusiva del cierre y liquidación de convenios de transferencia de recursos anteriores en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO:

La legislación aplicable a este Convenio de Transferencia es la ecuatoriana. En consecuencia, el beneficiario declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado dicha legislación en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

De suscitarse conflicto alguno entre las partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio, éstas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.

Si después del diálogo, continuare la discrepancia, las partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si a pesar de ello continúan las divergencias o controversias, se seguirá el procedimiento judicial que corresponda según lo dispuesto por la ley.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, el Administrador del Convenio será el presidente del GAD Parroquial, quien delegará a la persona que dé cumplimiento activa y diligentemente las obligaciones contraídas por las partes. El administrador será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución del convenio tendrá a cargo las siguientes responsabilidades como parte de sus funciones y deberes específicos:

- a) Coordinar las acciones necesarias con el “GAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA”, a través de su Representante legal, y el “GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI” a través de su Autoridad.
- b) Informar a la máxima autoridad sobre la ejecución del convenio, sin perjuicio de que el mismo pueda exigir información respecto al desarrollo del convenio.
- c) Informe a la máxima autoridad cuando se trate de incumplimientos de los compromisos adquiridos del presente convenio por parte de “GAD de la municipalidad de Ibarra”
- d) El administrador del Convenio del GAD Parroquial Rural De Ambuquí, deberá realizar un informe técnico sobre el nivel de ejecución, cumplimiento con el aval del GAD Parroquial Rural De Ambuquí, en conjunto con el representante del “GAD de la municipalidad de Ibarra”.
- e) Hacer cumplir cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

Por “GAD SAN MIGUEL DE IBARRA”, el Administrador será el Ing. Carlos Calderón, quien velará activamente por que se cumpla efectiva y diligentemente la o las obligaciones contraídas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes a través de la suscripción de un Adendum Modificatorio que formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación, debidamente suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo.



- 2.- Por acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por las partes, en los términos establecidos en el Art. 3 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días ocurridos el evento.

La terminación del presente Convenio constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACION:

Las partes, mediante las suscripciones del presente Convenio de Transferencia, aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes procedan a suscribirlo en la fecha y lugar inicialmente indicados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

Dirección: Ibarra, calle García Moreno 6-31 entre Bolívar y Olmedo
Ciudad-Provincia: Ibarra - Imbabura
Teléfono: (593) (6) 2950512
Mail: info@ibarra.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

Dirección: Calle Velasco Ibarra, Intersección: Garcia Moreno junto a la Tenencia Política
Parroquia-Provincia: Ambuquí – Imbabura
Teléfono: 0999100450
Mail: GADAMBUQUI2327@GMAIL.COM



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra

ALCALDÍA
IBARRA

Ing. Alvaro Castillo Aguirre MBA
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON IBARRA.**

Sr. Santiago Daniel Gudiño
**REPRESENTANTE LEGAL DEL
GADP-AMBUQUÍ**

Elaborado por	Abg. Lizbeth Benavides	
Revisado	Msc. Alexander López	
Aprobado	Abg. Isaiur Navarrete	




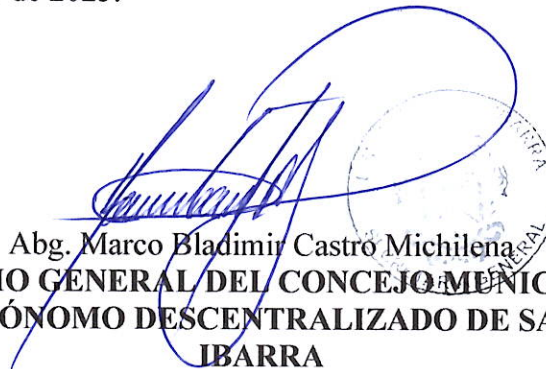


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de “San Miguel de Ibarra” y en atención al Memorando Nro. IMI-PS-2025-01749-M, reingresado a la Secretaría General el 21 de noviembre de 2025, **CERTIFICO**: que el 17 de octubre de 2025, el señor Ing. Álvaro Castillo Aguirre MBA, Alcalde del cantón Ibarra, suscribió el CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA “LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON PARA CUNETAS PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI-TRAPICHUCO”. SIGNADO CON EL No. 184-PSM-2025

Ibarra, 24 de noviembre de 2025.



Abg. Marco Bladimir Castro Michilena
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE
IBARRA**

